



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0131-2021/MPS-OGAvF

VISTO:

El Proveído N°0870-2021-MPS/OGPyP de fecha 01.06.2021, e Informe N°0927-2021/MPS-OGPyP-OP de fecha 31.05.2021, en los cuales la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la asignación de recursos presupuestales para el pago del servicios de elaboración del Plan de Prevención de Riesgo de Desastre de la Provincia de Sullana - Piura, realizado por el proveedor **Julio Santa Cruz Palacios**; correspondiente al ejercicio 2019; siendo necesario su reconocimiento como Gastos de Ejercicios Anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N°004157 de fecha 24.10.2019 se Contrató los servicios del proveedor **JULIO SANTA CRUZ PALACIOS**, para que brinde servicios de elaboración del "Plan de Prevención de Riesgo de Desastre de la Provincia de Sullana - Piura", por el monto total S/. 32,000.00 Soles, de los cuales quedo un saldo por pagar de S/. 25,600.00 Soles, que corresponde al 80% del servicio indicado; para lo cual la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, mediante Informe N°031-2021/MPS-GSCyGRD de fecha 07.01.2021 indica que existe una penalidad por demora de la segunda entrega del producto (16 días) conforme a lo establecido en los Términos de Referencia - TDR y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual asciende al monto de S/. 2,133.28 Soles, dando la conformidad al servicio indicado, el cual asciende al monto total de S/. 25,600.00 Soles, menos la deducción de la penalidad queda un saldo por cobrar de S/. 23,466.72 Soles a favor del proveedor, siendo necesario el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores; y

Que, con Informe N°0927-2021/MPS-OGPyP-OP de fecha 31.05.2021 la Oficina de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para atender el compromiso antes mencionado; e informa que se le asignado los recursos presupuestales para el año 2021, por el monto de S/. 25,600.00 Soles;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo ocho (8°) preceptúa que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto, y a lo dispuesto por este despacho en virtud a las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0063-2019/MPS de fecha 02.01.2019;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como gasto de ejercicios anteriores el pago del saldo final (80%) por el monto de S/. 25,600.00 Soles a favor del proveedor **JULIO SANTA CRUZ PALACIOS**, por concepto de servicio de elaboración del "Plan de Prevención de Riesgo de Desastre de la Provincia de Sullana - Piura", de los cuales se deberá deducir el monto por concepto de penalidad el cual asciende a S/. 2,133.28 Soles, saldo a cancelar al proveedor S/. 23,466.72 Soles, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso será afectado de acuerdo a lo establecido en la Nota de Certificación Presupuestal N° 00000000945-2021 por la suma de S/. 25,600.00 Soles.

Artículo Tercero.- Que, las áreas de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, en las etapas de ejecución del gasto que les corresponda, deberán evaluar la documentación sustentatoria para el trámite de pago respectivo, de acuerdo a la disponibilidad financiera, teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo 1441, en el marco del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

c.c.
- G.M,
- OTI y C.
- O.C,
- O.A.
Archivo, dcc.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
LIC. MIGUEL ANGEL NIZAMA RUIZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS